



REVOCA PERMANENCIA DEFINITIVA Y OTORGA VISACIÓN DE RESIDENCIA <u>A EXTRANJERO QUE INDICA</u>

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 36236

SANTIAGO, 12 MAR 2015

VISTO: Estos antecedentes, y

TENIENDO PRESENTE: a) Que por Resolución Exenta N° 1435 de fecha 21 de junio de 2000, del Ministerio del Interior, se otorgó permiso de permanencia definitiva al extranjero Edwin Larry ARAUJO TORRES, de nacionalidad peruana; b) Que por sentencia de fecha 15 de septiembre de 2014 del Décimo Segundo Juzgado de Garantía de Santiago, en causa RUC 1400361039-0, RIT 1680-2014, el extranjero en mención fue condenado a la pena de 61 días de presidio menor en su grado mínimo, con el beneficio de la remisión condicional de la pena por el plazo de un año, multa de dos UTM y accesorias legales, por el delito de conducción en estado de ebriedad; c) Que es facultad privativa del Ministerio del Interior y Seguridad Pública revocar los permisos de residencia de que son titulares los extranjeros en el país, y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en los artículos 66 en relación con el 64 N° 1 e inciso final, artículo 67 del Decreto Ley N° 1.094 de 1975 y los artículos 140 en relación con el 138 N° 1, artículos 141 inciso 3° y 142 del Decreto Supremo N° 597 de 1984, que aprobó el Reglamento de Extranjería, y en la Resolución N° 1600 de fecha 30 de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

1.- REVÓCASE el permiso de permanencia definitiva en el país de que es titular el extranjero Edwin Larry ARAUJO TORRES, de nacionalidad peruana, cédula nacional de identidad para extranjeros N° 14.693.376-9.

2.- OTÓRGASE al extranjero antes mencionado visación de residencia temporaria por el plazo de un año, conforme con lo establecido en el inciso 3° del artículo 141 del Reglamento de Extranjería. El afectado deberá poner su pasaporte a disposición de la autoridad dentro del plazo de quince días para estampar dicho permiso de residencia.

3.- NOTIFÍQUESE al afectado la presente resolución de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142 del Reglamento de Extranjería.

4.- RESERVASE al afectado el recurso administrativo contemplado en el artículo 142 Bis del Reglamento de Extranjería.

5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución a Policía de Investigaciones de Chile, Jefatura Nacional de Extranjería y Policía Internacional, al Departamento de Archivo General del Servicio de Registro Civil, al Servicio de Registro Electoral, y Ministerio de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

A ALEUY PEÑA Y LILLO SUBSECRETARIO DEL INTERIOR

LCB/LCP/RSP/JGC/JGSS